

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A.INTERLOCUTORIO: 679/2022
PROCESO: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIRA
VINCULADO: DEPARTAMENTO DE CALDAS
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2021-00261-00

Al constatar el Despacho, que el Municipio de Neira **NO** ha dado cumplimiento a la carga que le fue señalada en el auto de fecha 22 de abril del año 2022, mediante el cual, se requirió el recaudo probatorio ordenado en el auto que dio apertura al periodo probatorio; se insiste en la necesidad del recaudo de la prueba ordenada a instancias precisamente del demandado y por tanto se **REQUIERE DE MANERA PERENTORIA POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE NEIRA**, para que proceda a remitir a este Despacho, la información ordenada en el auto de pruebas, para lo cual se le concede un término de **TRES (3) DÍAS** y deberá enviar la documentación, a través del correo electrónico: admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se recuerda que a las partes y apoderados les asisten deberes que deben ser oportunamente satisfechos conforme el artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia'.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 076** el día 09/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Secretaria